

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE
CONTRATOS FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL – BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID -
CÓDIGO No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005**

**“BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU,
SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES;
MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública,

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 27 de julio del 2023, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Sr. Mgs. Marcelo Eduardo Suárez Barcia, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

Que, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”;

Que, el proceso precontractual consta el INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN, correspondiente al proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”, Elaborado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, Autorizado por el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E);

Que, el proceso precontractual consta las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente al proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”, Elaborado por la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos; Revisado por Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, Autorizado por el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución;

Que, el proceso precontractual consta el INFORME JUSTIFICATIVO DE PRESUPUESTO REFERENCIAL CONFORME LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES RE-SERCOP-2016-0000072, RE-SERCOP-2022-0125, RE-SERCOP-2022-0126 Y CALCULADORA SECOP,”, Elaborado por el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, y, Autorizado por el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución;

Que, para la contratación del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”, corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento de Cotización de Bienes y Servicio, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 0009710 del 27 de octubre de 2023, emitidas por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2023-0789-M del 20 de noviembre de 2023, el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución, solicitó al Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar la AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

CTR”; además, sugirió que la Comisión Técnica sea integrado de la siguiente manera: Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución, PRESIDENTE, Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento Encargado, ÁREA REQUIRIENTE, y, Sr. Ing. Bismark Julián Romero Sánchez, Profesional de Centro de Operaciones y Control, PROFESIONAL AFIN;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2023-1068-M del 21 de noviembre de 2023, el Sr. Administrador de CNEL EP – Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la autorización para el inicio del proceso en los siguientes términos: “Sobre la base de lo expuesto, autorizo el inicio del Proceso de obra denominado “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”; y, acojo la recomendación de la Comisión Técnica , continuar como corresponda de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal Vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2023-1069-M del 21 de noviembre de 2023 el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), procedió a designar la Comisión Técnica del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”; de la siguiente manera: Sr. Ing. Bismark Julián Romero Sánchez, PRESIDENTE, Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E); y, Sra. Mariela Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, PROFESIONAL AFIN; quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento y Normativa Legal Vigente;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica de CNEL EP CORP, verificó que: “... la siguiente contratación se encuentra planificada en el Plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, dándose cumplimiento a lo estipulado en el Art. 43 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2023-0417-M del 22 de noviembre de 2023 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) solicitó al Director Jurídico la elaboración de resolución de inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

CTR”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR.

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el DOCUMENTO SELECCIÓN PARA COMPARACIÓN DE DE RECIOS EN CONTRATACIÓN DE OBRAS, correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR”.

PRIMERO: AUTORIZAR el inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-005 “BOL CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: CHAUIYACU, SAN ANDRÉS, CANTÓN SAN MIGUEL; HUNDUSHI, CANTÓN CHILLANES; MANGA CENTRAL, CANTÓN LAS NAVES CTR” con un Presupuesto Referencial de USD. 119.100,50 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 50/100) sin incluir el IVA, con una vigencia del contrato de 120 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

SEGUNDO: CONFORMAR la Comisión Técnica para este proceso, de la siguiente manera: Sr. Ing. Bismark Julián Romero Sánchez, PRESIDENTE, Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E); y, Sra. Mariela Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, PROFESIONAL AFIN; quienes deberán realizar sus funciones en base a lo establecido en las Políticas, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento y Normativa Legal Vigente.

TERCERO: DISPONER a Área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0185-R

Guaranda, 22 de noviembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2023-0417-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

mpon